



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

**SECRETARÍA
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

19

Exp. 014/16

Oficio PROEPA 883/ 0630/2016

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 26 veintiséis de febrero de 2016 dos mil
dieciséis.-----

Vista la orden PROEPA-DIVA-835-N/835/2015 y acta de inspección
DIVA/835/15 de 10-diez y 14 catorce de diciembre de 2015 dos mil
quince, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído
que a la letra dice:-----

ACUERDO:

Primero. Ténganse por admitidas la orden PROEPA-DIVA-835-
N/835/2015 y acta de inspección DIVA/835/15 de 10 diez y 14 catorce de
2015 dos mil quince, respectivamente, mediante las cuales se hace
constar que con esa fecha se realizó una inspección a la tienda de
autoservicio con venta de abarrotes cuyo propietario y responsable es
Súper Servicio Kiosko S. A. de C. V., ubicada en Emiliano Zapata 184
ciento ochenta y cuatro, coordenadas UTM 13Q 0531795.ME y 2126164
mN, en Melaque, en el Municipio de Cihuatlán, Jalisco, mismas que se
ordenan glosar en actuaciones para los efectos y consecuencias legales
a que haya lugar.-----

Segundo. Que del análisis del contenido del acta DIVA/835/15 de 14
catorce de diciembre de 2015 dos mil quince, no se desprende ningún
hecho que pueda constituir violaciones a la normatividad ambiental
vigente susceptible de ser sancionado administrativamente por parte de
esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto, es de
ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente
procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior, con
fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento
Administrativo del Estado de Jalisco.-----

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente,
con fundamento en los artículos 116 de la Ley Estatal del Equilibrio
Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4,
5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII,
IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la
Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.-----



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial
PROEPA
Lic. David Cabrera Hermosillo

REGISTRADO